Artícula cuarta.-Uno. El Consejo Rector estará compuesto por su Presidente, cuyo nombramiento y remoción será realizado de acuerdo con lo preceptuado en el articulo treinta y cuatre, dos, d) de la Ley Sindical, y por los siguientes Vocales, desig-nados, todos ellos, por el Ministro de Relaciones Sindicales, previo informe del Comité Ejecutivo Sindical:

- a) Seis miembros del Conselo Nacional de Trabajadores y Técnicos.
  - Seis miembros del Consejo Nacional de Empresarios. bt
- c) Seis directivos de la Organización Sindical no pertenecientes a los Conseios a que se refieren los apartados anteriores.
- d) Seis personas de reconocida competencia y prestigio en aquellas materias que scan objeto de la actividad del Instituto.

El Secretario desempeñara la Secretaria del Consejo Rector con voz. pero sin voto.

Dos. Corresponderá al Consejo Rector la aprobación del plan general y de la Memoria de actividades del Instituto, asi como la elevación al Ministro de Relaciones Sindicales, al Comité Ejecutivo Sindical y al Congreso Sindical, de los estudios e informes en los casos y formas que, reglamentariamente, se determinen.

Artículo quinto.-El Director del Instituto será designado por el Ministro de Relaciones Sindicales, a propuesta del Presidente del Consejo Rector, previo informe del Comité Ejecutivo Sindical. Al mismo le corresponderán las funciones de dirección que no estén expresamente asignadas al Consejo Rector y la ejecución de los acuerdos de éste.

Artículo sexto.-El Secretario será designado con arreglo a las normas generales de nombramiento de los Secretarios de Entidades y Organismos Sindicales, y al mismo le corresponderá la ejecución de las ordenes del Director, la jefatura directa de los servicios y del personal del Instituto, excepto el porsonal docente e investigador, y la Secretaria del Consejo

Articulo séptimo.-Uno. El Reglamento del Instituto fijarà las secciones que sean necesarias al cumplimiento de sus fines.

Dos. Al frente de cada una de las secciones habra un Presidente que, una vez aprobado el plan de trabajo y distribuida la tarea por la Presidencia del Instituto, propondrà a esta la forma de llevario a la práctica, así como las colaboraciones y ayudas que considere necesarias o convenientes. Igualmente propondrá a la Presidencia del Instituto los trabajos y estudios que, en cada caso, considere de interés.

Tres. Los estudios serán realizados por las secciones, bajo la dirección de sus respectivos Presidentes y asistidos por los Secretarios de las mismas, a cuyo fin, cada una de estas secciones constará del número de Vocales que se considere adecuado y que gozarin de idoneidad y cualificación dentro de la materia de que se trate. A efectos de la realización de los tra-

bajos, podrá contratarse la coluboración de elementos ajenos. La realización de los trabajos podrá realizarse a traves del pleno de la sección o mediante la designación de ponencias o subponencias y, en este supuesto, las reuniones de unas y otras serán presididas por el Presidente de la sección correspondiente.

Artículo octavo.-El Regiamento del Instituto específicará los Departamentos que sean necesarios para el cumplimiento de

Artículo noveno.-El Instituto podrá crear Delegaciones en las provincias en las que, por su importancia sindical o universitaria, se estime conveniente, previo informe del Comité Ejecutivo Sindical.

Articulo décimo - El régimen de personal y el funcionamiento econômico-administrativo del Instituto se ajustará a las normas que, con carácter general, regulan uno y otro en la Organización Sindical y, en su caso, a los específicos que se consignen en el Reglamento del Instituto.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-Ei Ministro de Relaciones Sindicales queda facultado para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de este Decreto y para aprobar, previo informe del Comité Ejecutivo Sindical, el Heglamento del Instituto.

Segunda.-A la entrada en vigor de este Decreto el actual Director del Instituto, nombrado por Decreto número dos mil veintitres/mil novecientos setenta y dos, de veintiuno de julio, serà Presidente del Instituto de Estudios Sindicales.

### DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto sea aprobado el Regismento del Instituto la creación de Secciones y Departamentos deberá hacerse por Orden del Ministro de Relaciones Sindicales, previo informe del Comité Ejecutivo Sindical y a propuesta del Presidente del Instituto.

## DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto tres mil setecientos cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y cuatro, de veinticinco de noviembre, por el que se creo el Instituto de Estudios Sindicales. Sociales y Cooperativos y cuantas otras disposiciones se opongan a lo establecido en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Relaciones Sindicales, ENRIQUE GARCIA RAMAL CELLALBO

# II. Autoridades y personal

## NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

# PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 do enero de 1973 por la que se nombra por concurso al personal de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación que se menciona para cubrir vacantes de su Escala en el Servicio de Telecomunicación de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el Boletin Oficial del Estado de 29 de noviembre utitmo para la provisión de plazas de funcionarios de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación vacantes en el Servicio de Telecomunicación de la Provincia de Sahara.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir dos de las expresadas vacantes a los funcionarios dei mencionado Cuerpo don Manuel Heredia Peña —A21GO3490— y don Joaquin Bru Sancho —A21GO3237—, que percibirán sus sueldos y demás

Bru Sancho -A21GO5237-, que percibirán sus sueldos y demás

remuneraciones reglamentarias de acuerdo con lo dispuesto en

la vigente legislacion.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efec-

tos procedentes.

Dios guarde a V.) I. muchos años.

Madrid, 24 de energ de 1673.

CARRERO

Ilmo, Sr. Director general de Promoción de Sabara.

ORDEN de 24 de enero de 1973 por la que se nombra por concurso al funcionario del Cuerpo Auxittar de la Administración Civil del Estado don Andrés Garcia Borque para cubrir vacante de su Cuerpo en el Gobierno General de la Provincia

Ilmo, Sr.: Como resultado del concurso publicado en el \*Bo-letin Oficial del Estado» de 27 de octubre último para la pro-

visión de plazas de funcionarios del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado vacantes en el Gobierno Gene ral de la Provincia de Sahara,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la pro-puesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir una de las expresadas vacantes al funcionario del mencionado Cuer-po don Andrés García Borque—AR3PGO1447— que percibira su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias de acuerdo con l dispuesto en la legislación vigente.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectes procedentes.

Dios guarde a V. I. muches años.

Madrid, 24 de enero de 1973.

CARRERO

Ilmo, Sr. Director general de Promoción de Sahara

ORDEN de 1 de febrero de 1973 por la que se nombra a don Gabriel Cisneros Laborda Director del Grupo de Trabajo para el estudio de la situación actual de la atención a los deficientes lísicos y mentales.

Exemos, e Ilmos. Sres.: Con arregio a lo dispuesto en el exemos. e limos. Sres.: Con arregio a lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de l de febrero del presente año, por la que se crea up Grupo de Trabajo y una Comisión de Dirección del mismo para el estudio de la situación actual de la atención a los deficientes físicos mentales.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar

Director del mencionado Grupo de Trabajo a don Gabriel Cisneros Laborda.

Lo que comunice a VV. EE. y VV. II, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II. Modrid, 1 de febrero de 1973.

CARRERO

Exemos, e limos, Sres, ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se nombra Registradores de la Propiedad, en resolución de concursa ordinario de vacantes, a las señores que se man-

Esta Dirección General, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 263 y 284 de la Ley Hipotecaria, 462 y 513 de su Reglamento 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y único, número 2, letra al, del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien nombrar los siguientes Registradores de la Propiedad para los Registros que se citan. Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de enero de 1973.—El Director general, Francisco Escrivá de Romaní.

Sc. Jefe del Servicio Registral Inmobiliario y Mercantil.

### RELACION QUE SE CITA

Registrador nombrado	Numero Escalatón	Registra	Resultas
D. Ana Maria Viola Sauret D. Francisco Tellez y Miguelez	191 194	Segovia	
D. José Maria Servat Ligero	515 184	Barcelona número 4-11	
D. Manuel Lozano Serralta	230 bis	Barcelona, Mercantil IV	
D. Jesús López Medel	299	Yecla	
D. Pablo Vidal Francés	300	Requena Ayora	Manzanares.
D. Carlos E. de Olavarrieta Masdéu	213	Ejea de los Caballeros Sos Rey	
		Católico	Candesa.
D. Luis Infante y Sanchez Torres	323	San Fernando-Medina Sidonia .	Puigcerdá.
D. Jaime Mayor Martinez	373	Almansa	Mancha Beal.
D. Juan Escudero Ruiz	394	Aracena	Cazalla de la Sierra.
D. Miguel González Laguna	4 <b>2</b> 9	Astorga	
D. José Velloso Jiménez	493	Herrera del Duque	
D. José María Alfin Massot	544	Puente del Arzobispo	
D. Eduardo Fernández Galbis	545	Almagro	Ribadavia.
D. Tesifón Joya Pérez	549	Cangas del Narcea-Tineo	Murias de Paredes.
D. Francisco Bautista Aranda	650	San Clemente	
D. Jaime Concheiro del Rio	552	Ribadeo Fonsagrada	bermino de Sayago-Aicanices.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de noviembre de 1972 por la que cesa en el cargo de Vicesecretario del Tribunal Económico Administrativo Central adscrito a la Sa-la de Contrabando don Vicente Santamaria Con-

Ilmo. Sr.: En virtud de las atributiones que me confiere el acticulo 14.4 de la Ley de Régimen Juridico de la Administración del Estado y por haber sido designado Secretario general del Tribunal Económico Administrativo Central, vengo en disponer el cese en el cargo de Vicesecretario adscrito a la Sala de Contrabando de dicho Organo de don Vicente Santamaria Corradi, perteneciente al Cuerpo de Abogados del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

tos.

Dios guarde a V. l. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1972.

MONREAL LUQUE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de enero de 1973 por la que se de-ciara la caducidad del nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa de Barcelona, por fallecimiento del señor Marsans Rocamora.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del día 9 de enero de 1973, por la que el Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Barcelona participa que el día 8 de enero de 1973, ha fallecido el Agenta lon Federico Marsans Rocamora;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, todas las vacantes que se produzcan en los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa, sea cual fuere la ausa, serán declaradas y publicadas por este Ministerio;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en los artículos 98 948 del Código de Comercio, al declararse la caducidad del 948 det nombramiento, se considera abierto, al propio tiempo, el plazo de seis meses para que se formulen, en su caso, las reclama ciones procedentes contra la fianza del Agente,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa de Barcelona, heche en su día a favor de don Federico Marsans Rocamora.